

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ISSSTE"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR MÉDICO, DOCTOR JORGE GUERRERO AGUIRRE, CON LA ASISTENCIA DEL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y ATENCIÓN HOSPITALARIA, DR. SAMUEL FUENTES REYNA, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CONALEP COYOACÁN**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE NAVARRTE, DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP COYOACÁN, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ, COORDINADOR EJECUTIVO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha 04 de octubre de 2016, el **"ISSSTE"** y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en lo sucesivo **"EL CONALEP"**, celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de llevar a cabo la profesionalización técnica del personal del **"ISSSTE"** obteniendo el reconocimiento y validez oficial de estudios que ofrece **"EL CONALEP"** en su oferta educativa, actualización o diseño de módulos de la formación profesional, que pueden formar parte de los trayectos técnicos, para la especialidad en el área de la salud, considerados en el Modelo Académico de **"EL CONALEP"**, así como programas para el desarrollo del estudiante, la coordinación y desarrollo de la formación en conjunto en diversos programas de capacitación, evaluación y certificación de competencias, dentro de las posibilidades y capacidades de las partes, además de establecer las bases generales bajo las cuales conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes a las áreas del conocimiento, así como implementar y desarrollar programas de servicio social de los alumnos del Sistema CONALEP; además, como se establece en la cláusula décima quinta, el referido instrumento jurídico tiene vigencia indefinida y quedó registrado en el **"ISSSTE"** con el número CV-193-16.

II. Para dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, la cual prevé la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. EL "ISSSTE" DECLARA QUE:

1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5°, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

modelo académico de “**EL CONALEP**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 15 y 16 del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 1978 y su última reforma publicada en el D.O.F. del 04 de agosto de 2011; así como los artículos 5, fracción V, numeral 3, 7 y 48 de su Estatuto Orgánico. Dicho plantel cuenta con los conocimientos, la experiencia, infraestructura, recursos materiales, técnicos y especializados necesarios, para lograr satisfactoriamente el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.3. Entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, promoviendo la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculan al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores Productivos, público, social y privado.

2.3.1. Tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación, para lo cual ha establecido Planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, siendo uno de ellos el Plantel CONALEP Coyoacán, en el que se preparan Profesionales Técnicos Bachiller en Enfermería General, Terapia Respiratoria y Optometría.

2.3.2. Con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el “**ISSSTE**” como dependencia prestadora de servicios de salud.

2.4. Cuenta con Opinión Técnico Académica Favorable para su carrera de Profesional Técnico Bachiller en Optometría y Terapia Respiratoria, otorgado por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), mediante oficio N° 0927/ST/CIFRHS/2013.

2.5. La representación Legal la ostenta la Directora del Plantel CONALEP Coyoacán, la Lic. Rosa Elizabeth Navarrete Navarrete, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera, Titular de Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México de fecha 17 de octubre 2016, así como el Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas de “**EL CONALEP**”, y en su numeral Cuarto, segundo párrafo, establece que los directores de Planteles de “**EL CONALEP**” cuentan con facultades para suscribir Convenios en Materia de Servicio Social y demás actos jurídicos, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitada y/o suspendida de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual

2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es CNE781229BK4, para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.

- **Prestación del Servicio Social y desarrollo de las Prácticas Clínicas** para pasantes de P.B.T. en Optometría y P.B.T. en Terapia Respiratoria, en Unidades Médicas del 1° y 2° niveles de atención: Clínica de Medicina Familiar, Clínica de Especialidades, Clínica-Hospital y hasta Hospital General, en la Ciudad de México, siendo prioritaria la asignación al primer nivel.
2. Considerar únicamente las solicitudes presentadas con la anticipación que marca la normatividad y recibidas en el “ISSSTE” dentro de la vigencia del presente instrumento, las que se atenderán conforme a los parámetros y necesidades señalados en el numeral anterior.
 - Los campos clínicos que se autoricen se otorgarán por un periodo máximo de un año.
 3. Aceptar grupos de **máximo 15 alumnos** para las Prácticas Clínicas con base en el estudio de campos clínicos, la capacidad instalada y las necesidades institucionales
 4. Designar los horarios en las unidades médicas y administrativas del “ISSSTE”, los cuales:
 - No deberán ser menores de cinco (5) horas diarias
 - Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes y en horarios matutino o vespertino.
 - Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá la práctica clínica en horarios distintos a éstos, ni en días festivos o fines de semana.
 5. Proporcionar el **oficio de presentación** a los pasantes de “EL CONALEP”, dirigido a la sede autorizada a fin de que puedan iniciar su periodo de Servicio Social y Prácticas Clínicas.
 6. Informar por escrito a “EL CONALEP”, a través de sus unidades médicas, sobre las irregularidades que se cometan por parte de sus pasantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación del Servicio Social y Prácticas Clínicas y la reglamentación interna de las unidades médicas del “ISSSTE”.
 - Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.
 7. Proporcionar la **Constancia de terminación** de Servicio Social y Prácticas Clínicas a los pasantes de “EL CONALEP”, al cumplir satisfactoriamente con el Programa Operativo y una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, “EL CONALEP”, a través de la Coordinaciones de las Carreras de P.B.T. en Optometría y P.B.T. en Terapia Respiratoria, se compromete a:

9. Tramitar por escrito a la Coordinación de Enseñanza e Investigación o al Departamento de Enseñanza de la unidad médica del “ISSSTE”, la cancelación de algún campo ya autorizado, con 3 meses de anticipación al inicio del ciclo clínico.
10. Publicar en sitio visible de “EL CONALEP”, antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas disponibles para cubrir el programa en el “ISSSTE”, así como las carreras y localización de las oficinas y unidades sede, para conocimiento de los pasantes.
11. Realizar previamente al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas disponibles, un Ciclo de Conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del Servicio Social dentro de cada una de las instituciones de salud.
12. Organizar en las instalaciones de “EL CONALEP”, la Ceremonia Pública en la que se asignarán los campos clínicos del Servicio Social, de las carreras de la salud.
13. Coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias a las que pudieran hacerse acreedores sus estudiantes, previo reporte del “ISSSTE”, debidamente fundado y motivado.
14. Efectuar el retiro de sus estudiantes y/o pasantes cuando por su inadecuada conducta o su falta de aprovechamiento, éstos incumplan con sus obligaciones.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ ASESOR.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente Convenio:

Por parte del “ISSSTE”:

- El titular del Departamento de Enseñanza
- La Coordinadora de Servicio Social y campos clínicos de Carreras Afines a la Salud

Por parte de “EL CONALEP”:

- Coordinador Ejecutivo y Responsable de Servicio Social
- Coordinador Ejecutivo y Responsable de Campos Clínicos

Dicho Comité será presidido por la persona que designen “LAS PARTES” sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, y suscripción del correspondiente Convenio de Terminación Anticipada, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Sexta tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

POR “EL CONALEP”



LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE
NAVARRETE
Directora

POR EL “ISSSTE”



DR. JORGE GUERRERO AGUIRRE
Director Médico



LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ
Coordinador Ejecutivo



DR. SAMUEL FUENTES REYNA
Subdirector de Regulación y Atención
Hospitalaria